INVITACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTÍA No. IP-DT-BOY-015-2024
Fecha: 01 DE AGOSTO DE 2024

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 OBJETO

El Instituto Nacional de Vías, ordenó la apertura del proceso mediante la modalidad de Mínima Cuantía No. IP-DT-BOY-015-2024, que tiene como objeto: **"DEMARCACIÓN CON PINTURA EN FRÍO, RUTA 6209 BARBOSA - TUNJA, DEL PR12+0800 AL PR16+000 Y PR19+000 AL PR24+000",** de la siguiente manera:

1.2 PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato es de un (1) mes.

2 Cuadro N.º 1 Información General

Objeto del proyecto	Plazo del contrato	Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del contrato
"DEMARCACIÓN CON PINTURA EN FRÍO, RUTA 6209 BARBOSA - TUNJA, DEL PR12+0800 AL PR16+000 Y PR19+000 AL PR24+000"	Un (1) mes	**NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ($99.999.613,94)**	RUTA 6209 BARBOSA - TUNJA, DEL PR12+0800 AL PR16+000 Y PR19+000 AL PR24+000

2.1 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Instituto para la atención del compromiso derivado del presente proceso de selección, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Cuadro N.º 2 Certificado de disponibilidad presupuestal

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
124824	22 de mayo de 2024	$ 100.000.000,00

2.2 PRESUPUESTO OFICIAL

El Presupuesto Oficial del presente proceso de Contratación es de**: NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ($99.999.613,94)** y todos los costos directos e indirectos que se ocasionen por el hecho de la suscripción, ejecución y terminación del contrato.

2. OBSERVACIONES INFORME DE FECHA 30 DE JULIO DE 2024

El INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS por medio del presente documento da respuesta a las observaciones presentadas al informe de evaluación del proceso IP-DT-BOY-015-2024 publicado el día 30 de julio de 2024.

Habiendo terminado el plazo de acuerdo con el cronograma del proceso IP-DT-BOY-015-2024, **se presentaron observaciones a la invitación pública**:

GRUPO DELVA S.A.S
Observación presentada dentro del término establecido el día 31/07/2024 a las 8:38:07 AM

GRUPO DELVA S.A.S

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS
Dirección Territorial Boyacá

REFERENCIA: Proceso de Contratación Mínima Cuantía No. IP-DT-BOY015-2024, objeto: "DEMARCACIÓN CON PINTURA EN FRÍO, RUTA 6209 BARBOSA - TUNJA, DEL PR12+0800 AL PR16+000 Y PR19+000 AL PR24+000".- OBSERVACION INFORME DE EVALUACION 3 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2024

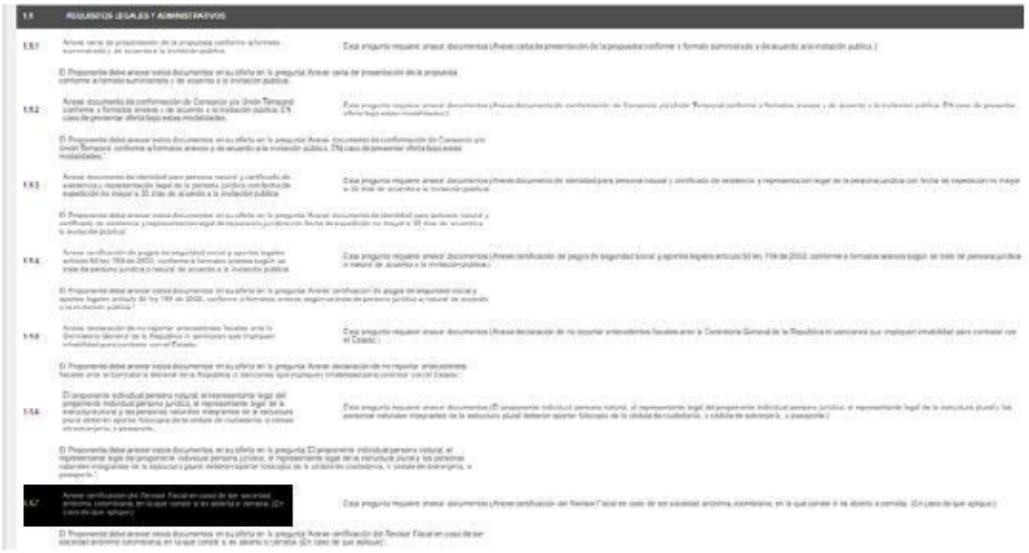
Respetados señores:

En mi condición de representante legal de la empresa oferente GRUPO DELVA SAS, me permito presentar observación al informe de evaluación # 3 de fecha 30 de julio de 2024 en razón a:

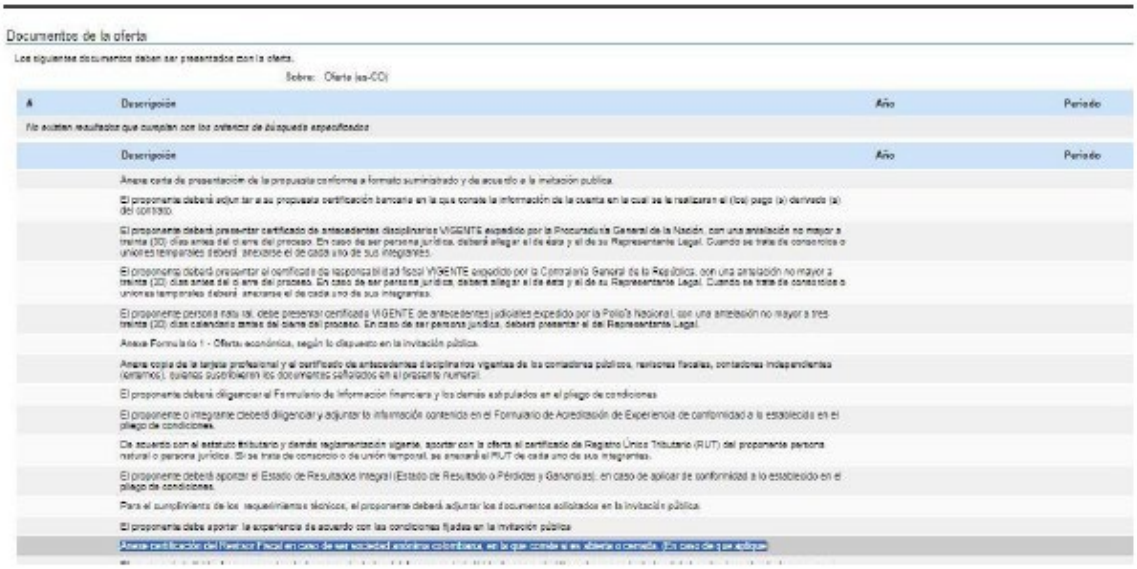
Según lo señala el comité evaluador nuestra propuesta incurre en la causal E de rechazo.

Que de acuerdo a lo anterior y remitiéndonos al cuestionario y a la invitación pública del proceso tenemos que:

CUESTIONARIO



Líneas mas adelante, en el titulo <u>Documentos de la oferta</u>, los documentos que deben presentarse con la oferta se enuncian:



Documentos de la oferta

Los siguientes documentos deben ser presentados con la oferta.

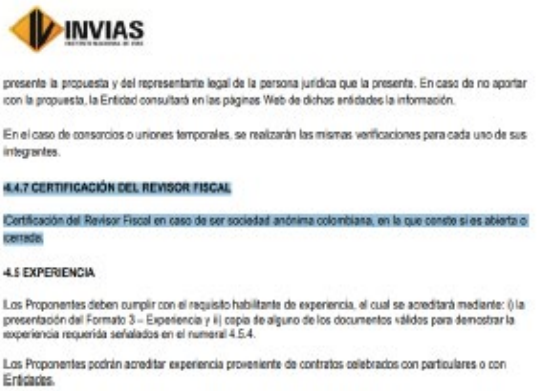
Sobre: Oferta (sa-CO)

#	Descripción	Año	Periodo
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados			

	Descripción	Año	Periodo
	Anexe carta de presentación de la propuesta conforme a formato suministrado y de acuerdo a la invitación pública.		
	El proponente deberá adjuntar a su propuesta certificación bancaria en la que conste la información de la cuenta en la cual se le realizaran el (los) pago (s) derivado (s) del contrato.		
	El proponente deberá presentar certificado de antecedentes disciplinarios VIGENTE expedido por la Procuraduría General de la Nación, con una antelación no mayor a treinta (30) días antes del cierre del proceso. En caso de ser persona jurídica, deberá allegar el de esta y el de su Representante Legal. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales deberá anexarse el de cada uno de sus integrantes.		
	El proponente deberá presentar el certificado de responsabilidad fiscal VIGENTE expedido por la Contraloría General de la República, con una antelación no mayor a treinta (30) días antes del cierre del proceso. En caso de ser persona jurídica, deberá allegar el de esta y el de su Representante Legal. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales deberá anexarse el de cada uno de sus integrantes.		
	El proponente persona natural, debe presentar certificado VIGENTE de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional, con una antelación no mayor a tres treinta (30) días calendario antes del cierre del proceso. En caso de ser persona jurídica, deberá presentar el del Representante Legal.		
	Anexe Formulario 1 - Oferta económica, según lo dispuesto en la invitación pública.		
	Anexe copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los contadores públicos, revisores fiscales, contadores independientes (cerramos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente numeral.		
	El proponente deberá diligenciar el Formulario de información financiera y los demás estipulados en el pliego de condiciones.		
	El proponente o integrante deberá diligenciar y adjuntar la información contenida en el Formulario de Acreditación de Experiencia de conformidad a lo establecido en el pliego de condiciones.		
	De acuerdo con el estatuto tributario y demás reglamentación vigente, aportar con la oferta el certificado de Registro Único Tributario (RUT) del proponente persona natural o persona jurídica. Si se trata de consorcio o de unión temporal, se anexará el RUT de cada uno de sus integrantes.		
	El proponente deberá aportar el Estado de Resultados Integral (Estado de Resultado o Pérdidas y Ganancias), en caso de aplicar de conformidad a lo establecido en el pliego de condiciones.		
	Para el cumplimiento de los requerimientos técnicos, el proponente deberá adjuntar los documentos solicitados en la invitación pública.		
	El proponente debe aportar la experiencia de acuerdo con las condiciones fijadas en la invitación pública.		
	Anexe certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada. (Un cero de que adjunta)		

INVITACION PUBLICA

En dos apartes del texto de la invitación publica se alude a la certificación de revisor fiscal, en el acápite numeral 4.3.2. PERSONAS JURIDICAS y 4.4.7 así:



presente la propuesta y del representante legal de la persona jurídica que la presente. En caso de no aportar con la propuesta, la Entidad consultará en las páginas Web de dichas entidades la información.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes.

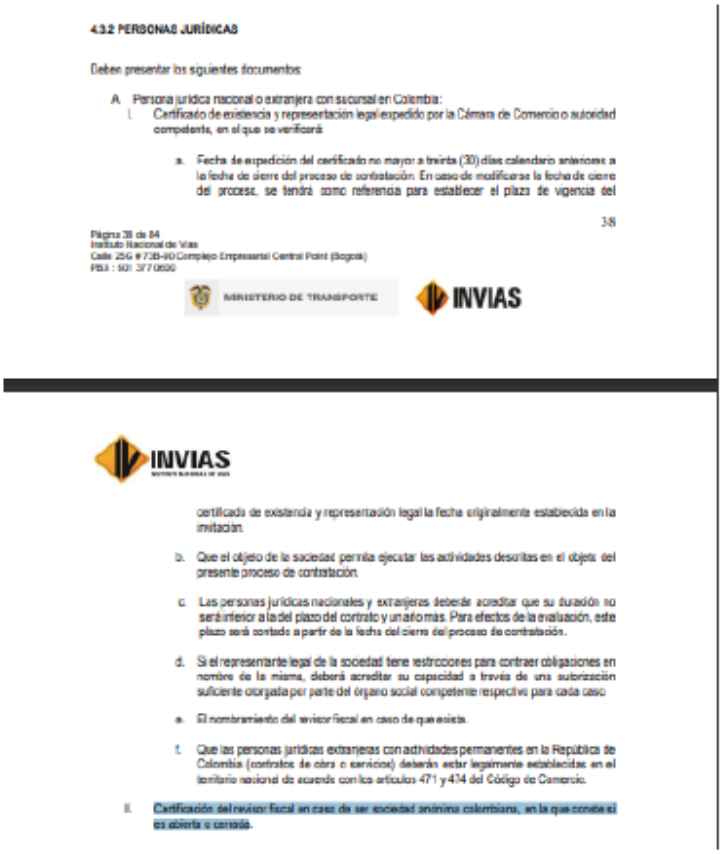
4.4.7 CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL

Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

4.5 EXPERIENCIA

Los Proponentes deben cumplir con el requisito habilitante de experiencia, el cual se acreditará mediante: i) la presentación del Formato 3 – Experiencia y ii) copia de alguno de los documentos válidos para demostrar la experiencia requerida señalados en el numeral 4.5.4.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades.



4.3.2 PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del

38

Página 38 de 84
Instituto Nacional de Vías
Calle 25G # 73B-90 Complejo Empresarial Central Point (Bogotá)
PBX : 601 377 0600

MINISTERIO DE TRANSPORTE INVIAS

INVIAS

certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la invitación.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

Dentro de la invitación pública IP-DT-BOY015-2024, la Entidad señaló los requisitos bajo los cuales los interesados podrían participar. Respecto del requisito de Capacidad Jurídica, se estableció: *II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana en la que conste si es abierta o cerrada.*

De acuerdo con la normatividad comercial, el artículo 373 señala:

> *"ARTÍCULO 373. <FORMACIÓN- RESPONSABILIDAD- ADMINISTRACIÓN- RAZÓN SOCIAL EN SOCIEDAD ANÓNIMA>. La sociedad anónima se formará por la reunión de un fondo social suministrado por accionistas responsables hasta el monto de sus respectivos aportes; será administrada por gestores temporales y revocables y tendrá una denominación seguida de las palabras "Sociedad Anónima" o de las letras "S.A."".*

La jurisprudencia colombiana ha definido en sentencia C-353 de 2009 que las sociedades comerciales pueden clasificarse en dos grupos: 1) de personas y 2) de capital. Destacándose entre las sociedades de capital las sociedades anónimas, estando conformadas mediante fondos sociales aportados por accionistas que jurídicamente responden hasta el monto de sus aportes. Estas sociedades son administradas a través de gestores temporales que además pueden ser

revocados según lo prevé el Código de Comercio en sus artículos 373 y siguientes.

Se define al tiempo que las sociedades anónimas pueden ser abiertas y cerradas. Estas últimas se caracterizan por contar con una estructura y una organización "cerrada" que obliga a sus socios a comportarse según el interés personal de los mismos. Por esta razón, el número mínimo de socios para constituirla es de apenas cinco (5), sus acciones no se comercian en bolsa de valores y respecto de estas acciones es procedente la estipulación del derecho de preferencia, imponiendo que la venta de las mismas se haga a favor de la sociedad o de sus socios.

Por otro lado, las sociedades anónimas abiertas se conforman mediante la captación masiva de recursos, sus acciones se comercializan libremente en el mercado público de valores sin restricción alguna, estando integradas con un número de accionistas mínimo de trescientos (300) a quienes se imponen límites respecto de la cantidad máxima de propiedad accionaria; es decir, en forma directa o indirecta, uno solo de ellos no puede ser propietario de más del treinta por ciento (30%) de las acciones.

Ahora bien, descendiendo al caso concreto, es importante indicar que **Grupo Delva** es una organización jurídica denominada Sociedad por Acciones Simplificada (SAS), regulada por la Ley 1258 de 2008. Lo cual, a todas luces, es claro que no le es aplicable las disposiciones específicas generadas para las sociedades anónimas (SA), tal es el caso de la certificación del revisor fiscal. Esto es coherente con los requisitos y documentos exigidos en la invitación pública, en la cual válidamente no se fijó dicho requisito para las sociedades fuera de las sociedades anónimas. Por lo tanto, no se entiende por qué en este estado del proceso se pretende requerir a una sociedad por acciones simplificada (SAS) requisitos y documentos que únicamente son exigibles a las sociedades anónimas.

En mérito de lo anterior, se solicita continuar con la evaluación de la oferta presentada por GRUPO DELVA, Sociedad por Acciones Simplificada. Caso contrario, se estaría excluyendo a un proponente válido por incumplimiento de un requisito que no está obligado a presentar. De continuarse con el rechazo de la propuesta presentada, se estaría desconociendo la disposición señalada en el numeral 1.17 de la invitación pública literal G, donde se indica que las palabras definidas en la invitación deben entenderse en dicho sentido.

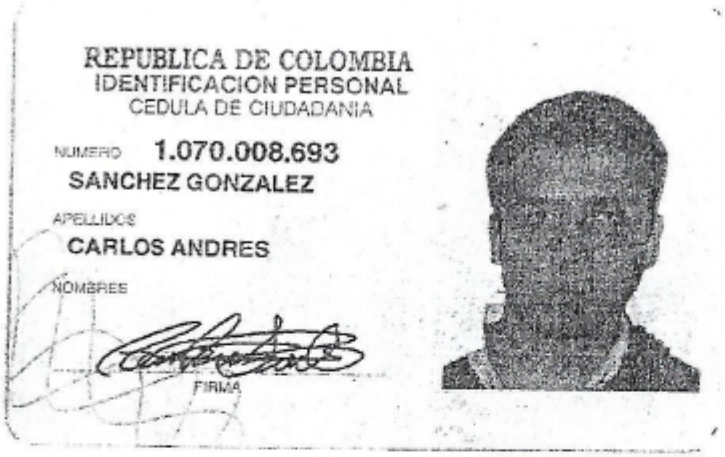
De mantenerse la postura de rechazo, se configuraría un hecho disciplinable, por cuanto se desconocen los principios de legalidad y transparencia que rigen la contratación pública.

No obstante, lo anterior, se remite copia de los documentos del contador público en su calidad de revisor fiscal, los cuales obran en la propuesta inicial.

Atentamente,



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.070.008.693
SANCHEZ GONZALEZ
APELLIDOS
CARLOS ANDRES
NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 28-OCT-1989
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.67 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO

27-NOV-2007 CAJICA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1503100-00246251-M-1070008693-20100727 0023046561A 3 1900770540


JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES
269438-T
CARLOS ANDRES
SANCHEZ GONZALEZ
C.C. 1070008693
RES. INSCRIPCION 774 DEL 08/04/2020
POL TECNICO GRANCOLOMBIANO
JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL
290080
301614


JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES
Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.
Agradeceremos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.
FIRMA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

B27EB417C4FBE8

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **CARLOS ANDRES SANCHEZ GONZALEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1070008693 de CAJICA (CUNDINAMARCA) Y Tarjeta Profesional No 269438-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 19 días del mes de Junio de 2024 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

Sandra Barrios

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

INVIAS RESPONDE

Dando respuesta a la observación presentada por parte del Representante Legal del Grupo DELVA S.A.S, en lo que respecta a la exigencia de certificación expedida por parte del Revisor Fiscal actualizada (Fecha de expedición de Certificado Expedido por la Junta Central de Contadores), la entidad convocante se permite precisar lo siguiente:

1. La exigencia de Certificación o Certificado expedido por el revisor fiscal con sus correspondientes antecedentes vigentes NO corresponde a un capricho de la entidad; para el caso en particular, dicha exigencia se hace desde el mismo momento de publicación de la Invitación Pública IP-DT-BOY015-2024, objeto: "DEMARCACIÓN CON PINTURA EN FRÍO, RUTA 6209 BARBOSA - TUNJA, DEL PR12+0800 AL PR16+000 Y PR19+000 AL PR24+000", al consagrarse en los mismos lo siguiente:

   "…

   4.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

   La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

   4.3.1 PERSONAS NATURALES

   Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:
   A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
   B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
   C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

   4.3.2 PERSONAS JURÍDICAS

   Deben presentar los siguientes documentos:
   A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
   I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:
   a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la invitación.
   b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
   c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
   d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

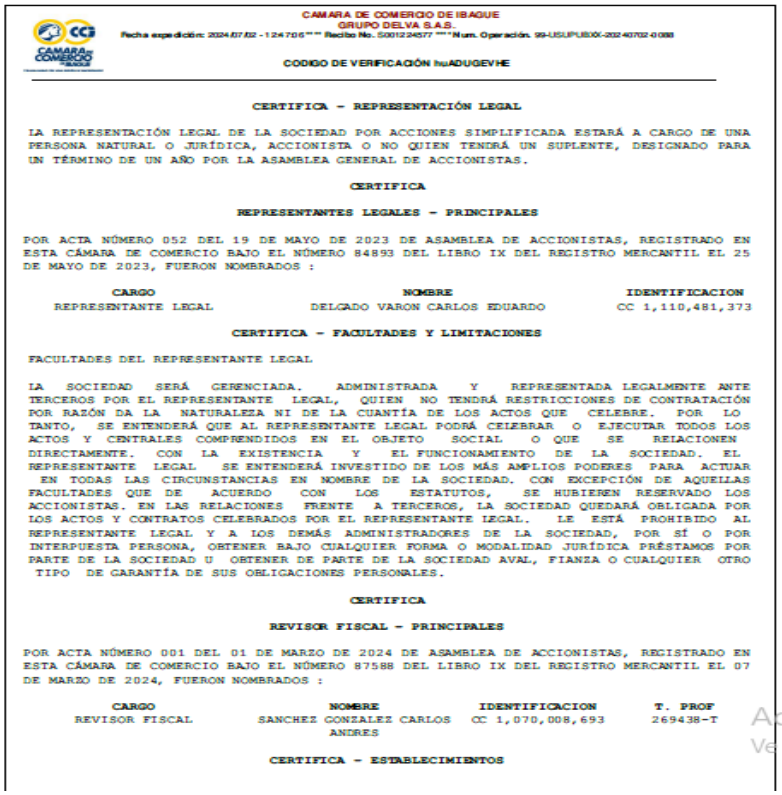
II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

".

(Negrilla Fuera de Texto)

Al confrontarse la Certificación de existencia y representación legal expedida ´por la CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE correspondiente a la empresa GRUPO DELVA S.A.S, se evidencia que a pagina 5 de dicho documento EXISTE nombramiento de REVISOR FISCAL, lo que hace de plano entonces la exigencia de que todo documento firmado y/o avalado por parte del revisor fiscal designado y que haga parte de la propuesta a presentar cuente con los correspondientes certificados de vigencia de tarjeta profesional expedido por la autoridad competente; en éste caso la Junta Central de Contadores.



CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
GRUPO DELVA S.A.S.
Fecha expedición: 2024/07/02 - 12:47:06 *** Recibo No. S001224577 *** Num. Operación. 99-USUPUB00-20240702-0088

CODIGO DE VERIFICACIÓN huADUGEVHE

CERTIFICA - REPRESENTACIÓN LEGAL

LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 052 DEL 19 DE MAYO DE 2023 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 84893 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE MAYO DE 2023, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	DELGADO VARON CARLOS EDUARDO	CC 1,110,481,373

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL

LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DA LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE AL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CENTRALES COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE. CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD. CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 001 DEL 01 DE MARZO DE 2024 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 87588 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE MARZO DE 2024, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	SANCHEZ GONZALEZ CARLOS ANDRES	CC 1,070,008,693	269438-T

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

2. Respecto al Informe de Evaluación la entidad convocante indicó lo siguiente:

IP - DT- BOY - 015 DE 2024

NOMBRE DEL PROPONENTE: GRUPO DELVA S.A.S.
NIT No. 900957088-1
R/L CARLOS EDUARDO DELGADO VARON
C.C.No. 1.110.481.373 de Ibagué- Tolima

VERIFICACION JURIDICA:

IV. Requisitos Habilitantes y su verificación:

REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACION A OFERENTE			
Ítem	Cumple		Observaciones
	SI	No	
3.1 Carta de Presentación de la Oferta	X		El R/L aporta C.C y Certificación de Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA, en estado vigente; además se verifica en la página web correspondiente.
4.2 Capacidad Jurídica: No estar reportado antecedentes fiscales ante la Contraloría General de la Republica ni sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el estado.	X		Presentan las certificaciones de antecedentes las cuales no tienen inhabilidades y se encuentran vigentes.
4.3. Certificado de Existencia y Representación Legal y/o cedula de ciudadanía	X		Aporta documento de identidad C.C. tal y como lo establece la IP- DT- BOY- 015 DE 2024, además adjunta Certificado de Cámara de Comercio de Ibagué como Persona Jurídica vigente
4.3.3. Documento de Conformación de proponente plurales			N/A
4.4. Certificación de pagos de Seguridad Social y Aportes Legales	X		Aporta formato 6. diligenciado y firmado por el R/L Y Revisor Fiscal
4.5 Cédula de ciudadanía del proponente	X		Aporta
4.5.1 Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y sistemas de medidas correctivas	X		Fueron revisados y verificados por la entidad y se encuentran vigentes y sin contravenciones y/o inhabilidades para contratar.
4.6 Certificación del revisor fiscal		X	La Certificación presentada por el Revisor Fiscal se encuentra vencida, debe ser renovada.

Al analizar el caso, se encuentra que la exigencia de certificación de revisor fiscal, NO recae en aquella certificación requerida en los numerales 4.3.2. PERSONAS JURIDICAS y 4.4.7, sino que se traduce en lo contemplado en la Invitación Pública, numeral 4.4. CERTIFICACION DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

4.4 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

4.4.1 PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 4 – Pagos de seguridad social y portes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Basta el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite, de acuerdo con el párrafo anterior.

Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 4 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Activ
Ve a C

Es así que se evidencia en dicho informe evaluativo que:

4.4. Certificación de pagos de Seguridad Social y Aportes Legales	X		Aporta formato 6. diligenciado y firmado por el R/L Y Revisor Fiscal
4.6 Certificación del revisor fiscal		X	La Certificación presentada por el Revisor Fiscal se encuentra vencida, debe ser renovada.

Sin que, en el mismo, se haga alusión alguna a lo establecido en los numerales 4.3.2. PERSONAS JURIDICAS y 4.4.7 que corresponde a SOCIEDADES ANONIMAS, ya que desde el mismo momento de presentación de oferta se tenía absolutamente claro por parte de la entidad convocante que la firma **GRUPO DELVA S.A.S** correspondía a una **SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA** y no a una **SOCIEDAD ANONIMA.**

De esta manera no puede predicarse error alguno, por cuanto nunca se sugirió o indicó por parte de la entidad convocante que la evaluación recaía sobre propuesta presentada por una SOCIEDAD ANONIMA, sino que en dicho informe se recaba sobre la vigencia de un documento, el cual debía presentarse vigente y/o renovado, esto es, el CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DEL REVISOR FISCAL expedido por la Junta Central de Contadores, situación que no fue corregida dentro del término establecido para subsanar la propuesta, de acuerdo al informe de evaluación, situación que ha debido agotarse el día 29 de junio de 2024, fecha prevista en el cronograma para tal actuación.

3. Como quiera que el proponente GRUPO DELVA S.A.S no subsano en los términos previstos por la entidad el documento requerido en el informe de evaluación el cual convalidaba la vigencia de la certificación del revisor fiscal (Certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la autoridad competente; en éste caso la Junta Central de Contadores), documento diferente al exigido en los numerales 4.3.2. PERSONAS JURIDICAS y 4.4.7 -SOCIEDADES ANONIMAS y al cual hace alusión el proponente en la observación presentada, es que no es posible realizar la habilitación de la firma DELVA S.A.S para continuar en el proceso.

3. DOCUMENTACION REQUERIDA POR EL INVIAS

Durante el término establecido, y dentro del traslado de la respuesta a observaciones al informe de evaluación de fecha 30 de julio de 2024, se solicitó al proponente **MAZU SERVICIOS INTEGRALES** subsanar los documentos requeridos en la Invitación Pública del proceso IP-DT-BOY-015-2024 para la acreditación de la experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad residual, para lo cual, no se obtuvo subsanación alguna por parte del oferente en mención.

4. METODOLOGIA DE EVALUACION Y ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

Por ser un proceso de selección objetiva cuya MODALIDAD obedece a la selección de Mínima Cuantía, cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía del Instituto, contemplada en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, el factor de selección que permite identificar la oferta más favorable para la entidad será aquella de MENOR PRECIO. Se evaluarán las propuestas económicas sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos de conformidad con lo establecido en el numeral 5.1.OFERTA ECONÓMICA de la Invitación Pública del proceso IP-DT-BOY-015-2024 y que cumpla con los requisitos y condiciones establecidas en el CAPÍTULO IV REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN de la invitación pública IP-DT-

BOY-015-2024, con el fin de determinar, de acuerdo con la ley y las exigencias del proceso de selección, si la propuesta con el precio más bajo cumple con los requisitos habilitantes.

Para el caso que nos ocupa y acorde con lo requerido por la Entidad en el informe del día 24 de julio de 2024 a los proponentes a quienes se les solicitó brindar una explicación de su oferta, el oferente **MAZU SERVICIOS INTEGRALES** NO presentó subsanación a su oferta artificialmente baja, razón por la cual, y según el capítulo 1.15 CAUSALES DE RECHAZO, literal E *"Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante, o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6."*, por tanto, su propuesta es **RECHAZADA.**

Siendo así, la entidad entra a evaluar al oferente con segundo menor valor por encima del valor mínimo aceptable, **FERRERIA SAS** y una vez analizada su oferta se evidencia que el oferente cumple con los requisitos mínimos exigidos dentro de la invitación pública y demás documentos que la componen.

4.1. VERIFICACION JURIDICA

IV. Requisitos Habilitantes y su verificación:

REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN A OFERENTE			
ítem	**Cumple**		**Observaciones**
	SI	**No**	
4.1 Carta de Presentación de la Oferta	X		Presenta carta de presentación de oferta, adjunta T.P y Certificación COPNIA como Ing. Civil vigente; como lo estipula el Proceso de Contratación y lo contenido en la IP DT BOY 015 de 2024 en el CAPÍTULO III ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS 3.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.
4.2 Capacidad Jurídica: No estar reportado antecedentes fiscales ante la Contraloría General de la Republica ni sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el estado.	X		Fueron consultados por la entidad, sin evidenciar reporte alguno que imposibilite la participación del oferente en el presente proceso.
4.3. Certificado de Existencia y Representación Legal y/o cedula de ciudadanía	X		Aporta su documento de identidad C.C y Cámara de Comercio Bogotá– Matrícula: 1920226266, con fecha de expedición vigente; así como Certificado RUP vigente, aportando también documentación vigente del Revisor Fiscal según CC de Bogotá.
4.3.3. Documento de Conformación de proponente plurales			N/A
4.4. Certificación de pagos de Seguridad Social y Aportes Legales	X		Aporta formato Certificación PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES debidamente firmado por el Revisor Fiscal de conformidad con el numeral 4.4 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES - 4.4.1 PERSONAS JURIDICAS
4.5 Cédula de ciudadanía del proponente	X		
4.5.1 Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y sistemas de medidas correctivas	X		Fueron revisados y verificados por la entidad y se encuentran vigentes y sin contravenciones
4.6 Certificación del revisor fiscal	X		Aporta documentos correspondientes del R/F vigentes como son C.C., T.P como Contador y Certificación expedida por la Junta Central de Contadores y teniendo en cuenta lo estipulado en las condiciones exigidas en el Pliego del Proceso IP DT BOY 015 DE 2024 REQ. HABU+ILITANTES CAPACIDAD JURÍDICA.

Documentos adicionales:

VERIFICACIÓN OFERENTE			
ítem	**Cumple**		**Observaciones**
	SI	**No**	
Certificado de antecedentes judiciales	X		Se verificó en la página web de la Policía Nacional
Certificado de antecedentes fiscales	X		Se verificó en la página web de la Contraloría
Certificado de antecedentes disciplinarios	X		Se verifico en la Página web de la Procuraduría

Sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC	X		Se verifico en la Página web de la Policía Nacional
Registro Único Tributario - RUT	X		Aporta documento, el cual se encuentra vigente**. Vigencia del RUT es indefinida, solo debe actualizarse en caso de modificaciones** A través de la Circular Externa 01 del 2023, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (Dian) reiteró que las entidades públicas, empresas privadas y demás organizaciones no deben solicitar en sus trámites el registro único tributario (RUT) con la fecha actualizada, ya que este documento es permanente.
Certificado COPNIA- Consejo Profesional Nacional de Ingeniería / Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia.	X		Presenta carta de presentación de la oferta Ingeniero Civil con Matricula Profesional vigente, según certificación COPNIA vigente. Se revisaron en pagina WEB por la entidad.
Certificado REDAM	X		Adjunta Certificado vigente y sin contravención.

Una vez verificados los documentos aportados por el oferente, **FERRERIA S.A.S. NIT. No. . 900.825.956-1 ; R/L YESID FRANCISACO FERREIRA VILLEGAS , identificado con C.C.No. 12.227.758 de PITALITO - HUILA**, se establece que el proponente cumple con la totalidad de los requisitos legales y administrativos exigidos en la Invitación Pública IP- DT- BOY-015-2024, en consecuencia, obtiene calificación jurídica**: CUMPLE.**

4.2. VERIFICACION EXPERIENCIA

Cuadro N.º 5 Verificación experiencia

VERIFICACIÓN OFERENTE			
ítem	**Cumple**		**Observaciones**
	SI	**NO**	
El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla incluida en el numeral 4.5.6 de esta invitación, así como el contenido establecido en la Matriz 1 – Experiencia. Que hayan contenido la ejecución de: **EXPERIENCIA GENERAL:** PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN INCLUIDO ACTIVIDADES DE: SEÑALIZACIÓN O DEMARCACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la señalización o demarcación o semaforización en malla vial urbana o vías primarias o secundarias o pistas de aeropuertos. Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar un contrato adicional por tratarse de una Mipyme, este contrato adicional, es decir los seis (6) contratos, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150%) del valor del Presupuesto Oficial.	X		

Por lo anterior en cumplimiento de lo exigido en el numeral **4.5. EXPERIENCIA** del pliego de condiciones y teniendo en cuenta que la oferta económica está debidamente firmada por el proponente, la propuesta presentada por el oferente **FERRERIA SAS** identificado con NIT. 900825956-1 y representado legalmente por Yesid Francisco Ferreira Villegas, obtiene para la verificación de la experiencia una calificación de: **CUMPLE.**

4.3. VERIFICACIÓN FINANCIERA

VI. Verificación Capacidad Financiera

VERIFICACIÓN OFERENTE			
ítem	**Cumple**		**Observaciones**
	SI	**NO**	
La entidad estatal exigirá la capacidad financiera mínima en los procesos de contratación que superen el cincuenta por ciento (50%) del valor de la mínima cuantía de la respectiva entidad. Los proponentes entregarán los siguientes documentos: I. El estado de situación financiera (balance general) con fecha de corte a 31 de diciembre de 2023. Debidamente firmado por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. II. Estado de resultado integral (estado de resultados), con fecha de corte a 31 de diciembre de 2023. Debidamente firmado por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. III. Certificación debidamente diligenciada por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal en donde indiquen expresamente el valor los gastos de intereses si el valor es $0 indicarlo en dicha certificación. IV. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los contadores públicos, revisores fiscales, contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal. V. El Formato 4 – Capacidad financiera (Personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia), en los casos en que la entidad haya solicitado la acreditación de esta. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 - Capacidad financiera y los documentos señalados en este numeral prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.		X	El oferente no presenta los estados financieros, por lo que es no es posible evaluarlo Numeral 4.6.1 del pliego de condiciones.

Por lo anterior en cumplimiento de lo exigido en el numeral **4.6. CAPACIDAD FINANCIERA** del pliego de condiciones y teniendo en cuenta que el proponente **FERRERIA SAS** identificado con NIT. 900825956-1 y representado legalmente por Yesid Francisco Ferreira Villegas, no adjunta la información correspondiente al capítulo en mención, obtiene para la verificación de la experiencia una calificación de: **NO CUMPLE.**

4.4. CAPACIDAD RESIDUAL

VII. Verificación Capacidad Residual

VERIFICACIÓN OFERENTE			
ítem	**Cumple**		**Observaciones**
	SI	**NO**	
El proponente será hábil si su capacidad residual (CRP) es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así: CRP ≥ CPC A. **Capacidad de organización (CO):** El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del proponente. B. **Experiencia (E):** El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: (i) el valor total en pesos colombianos de los contratos aportados al proceso de contratación o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 81 y (ii) el presupuesto oficial estimado del proceso de contratación. C. **Capacidad financiera (CF):** El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del proponente con base en la siguiente fórmula: Indice de liquidez=Activo corriente/Pasivo Corriente **D. Capacidad Técnica (CT):** El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción. E. **Saldos de contratos en ejecución (SCE):**El proponente debe presentar el Formato 5- Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: (i) el valor del contrato; (ii) el plazo del contrato en meses; (iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; (iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión Temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y (v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el proponente no tiene contratos en ejecución.	X		

Por lo anterior en cumplimiento de lo exigido en el numeral **4.7. CAPACIDAD RESIDUAL** del pliego de condiciones y teniendo en cuenta que presenta los documentos que acreditan la capacidad residual, la propuesta presentada por el oferente **FERRERIA SAS** identificado con NIT. 900825956-1 y representado legalmente por Yesid Francisco Ferreira Villegas, obtiene para la verificación de la experiencia una calificación de: **CUMPLE.**

5. RESUMEN VERIFICACION REQUISITOS HABILITANTES

Cuadro N.º 6 Resumen requisitos habilitantes

Proponente No.	PROPONENTE	VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACIÓN FINANCIERA	VERIFICACIÓN EXPERIENCIA	VERIFICACION CAPACIDAD RESIDUAL	RESUMEN DEFINITIVO
1	**FERRERIA SAS**	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

6. OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION

Se establece un término de traslado para el presente informe de evaluación hasta el día 02 de agosto de 2024. Si dentro del término de traslado del Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes, se encontraren discrepancias u omisiones en el mismo, deberán darlos a conocer a través de la plataforma dispuesta en el SECOP II.

7. PROFESIONALES A CARGO DE LA EVALUACIÓN

MARIA ISABEL SANTAMRÍA SÁNCHEZ
Evaluación Jurídica

GUILLERMO EMIRO GUATIBONZA CELY
Evaluación Financiera

FABIO LEONARDO CAMARGO MORENO
Evaluación Técnica

Elaboró: Fabio Leonardo Camargo Moreno
Revisó: María Isabel Santamaría Sánchez
Revisó: Guillermo Emiro Guatibonza Cely